



ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

NOTA: Este documento está realizado con fines meramente informativos. Únicamente tendrán valor legal los textos aprobados y publicados en el Boletín Oficial correspondiente .

Aprobada: por el Pleno Municipal el 25/10/2021

Publicado: en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 23/12/2021

Modificada: por el Pleno Municipal el 30/05/2022

Publicado: en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 02/08/2022

Modificada: por el Pleno Municipal el 27/06/2022

Publicado: en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 29/08/2022

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 1

Se establecen y exigen precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades especificadas en las tarifas del Anexo y según las normas contenidas en esta Ordenanza, de las que aquellas son parte integrante.

Artículo 2

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

Artículo 3

Los precios públicos regulados en esta Ordenanza se satisfarán por quienes se beneficien de los servicios o actividades.

Artículo 4

Las tarifas por precios públicos regulados en esta Ordenanza son las que se contienen en el Anexo.

Artículo 5

Las cantidades exigibles se satisfarán por cada servicio o actividad solicitados o realizados y serán irreducibles en las cuantías señaladas en los respectivos epígrafes.

Artículo 6

Para la prestación de los servicios o realización de actividades municipales a que se refiere esta Ordenanza, se deberá solicitar previamente a la Administración Municipal la prestación o realización de los mismos. Dichos servicios o actividades se entenderán otorgados, en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza y una vez prorrogados, la falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 7

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

No obstante, tratándose de prestación de servicios o realización de actividades ya concedidas y prorrogadas, la obligación de pago nace el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

Artículo 8

El pago del precio público se realizará de acuerdo con las condiciones que en cada caso se establezcan.

Artículo 9

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza junto con su Anexo entrará en vigor el 1 de enero de 2022 y se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación (se aprobó la modificación el 30/05/2022 y el 27/06/2022)

ANEXO

Servicio de dinamización infantil (epígrafes A, B, C)

Epígrafe A: LUDOTECA (ludotecas de Angiozar, Mercado y Osintxu)

Estos precios solamente se aplicarán en caso de darse la ludoteca en modo presencial, si se ofrece en la calle no se cobrará.

- ▶ Ludoteca del Mercado: no se deberá abonar nada.
- ▶ Ludotecas de Angiozar y Osintxu (se puede realizar la inscripción para acudir a diario).

CUOTA ORDINARIA

1^{er} hijo/a: 62 €

2^o hijo/a: 56,80 €

3^{er} hijo/a: gratuito

TARIFA SOCIAL: gratuita

Requisitos para la aplicación de la tarifa social:

-La unidad convivencial debe estar empadronada en Bergara.

-La unidad convivencial deberá tener unos ingresos inferiores a

| | |
|--|-------------|
| Unidad familiar de dos miembros | 20.105,04 € |
| Unidad familiar de tres miembros | 23.776,22 € |
| Unidad familiar de cuatro o más miembros | 27.447,27 € |

*Estas cuantías se han calculado en base al Salario Mínimo Interprofesional

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

1. Fotocopia del DNI (de todos los miembros que componen la unidad familiar).
2. Fotocopia de la declaración de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al último ejercicio, o en su defecto, justificante de no haberla presentado (este justificante se expide en Hacienda).
3. Las personas en situación de desempleo, documento de "vida laboral" de la Seguridad Social, junto con documento expedido por Lanbide en el que se acredite que no percibe prestación alguna.
4. En caso de percibir la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) o ayuda similar, en lugar de presentar la documentación de los puntos 2 y 3, deberán presentar certificado de estar percibiendo la RGI (en Lanbide).

Epígrafe B: COLONIAS ABIERTAS DE VERANO

| | | | | |
|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| COLONIAS ABIERTAS DE VERANO | 3 SEMANAS DE DURACIÓN | 4 SEMANAS DE DURACIÓN | TARIFA SOCIAL DE 3 SEMANAS | TARIFA SOCIAL DE 4 SEMANAS |
|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal

| | | | | |
|------------------------------|-------------------------|--------------------------|----------|----------|
| Primer/a y segundo/a hijo/a | 77,50 euros por persona | 103,30 euros por persona | 36,15€ | 46,50€ |
| Tercer/a hijo/a y siguientes | gratuito | gratuito | gratuito | gratuito |

Requisitos para la aplicación de la tarifa social:

-La unidad convivencial debe estar empadronada en Bergara.

-La unidad convivencial deberá tener unos ingresos inferiores a

| | |
|--|-------------|
| Unidad familiar de dos miembros | 20.105,04 € |
| Unidad familiar de tres miembros | 23.776,22 € |
| Unidad familiar de cuatro o más miembros | 27.447,27 € |

*Estas cuantías se han calculado en base al Salario Mínimo Interprofesional

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

1. Fotocopia del DNI (de todos los miembros que componen la unidad familiar).
2. Fotocopia de la declaración de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al último ejercicio, o en su defecto, justificante de no haberla presentado (este justificante se expide en Hacienda).
3. Las personas en situación de desempleo, documento de "vida laboral" de la Seguridad Social, junto con documento expedido por Lanbide en el que se acredite que no percibe prestación alguna.
4. En caso de percibir la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) o ayuda similar, en lugar de presentar la documentación de los puntos 2 y 3, deberán presentar certificado de estar percibiendo la RGI (en Lanbide).

Epígrafe C: CELEBRACIONES EN EL MERCADO

Cada solicitante deberá pagar una fianza de 50 €.

Si el material se devuelve correctamente, se devolverá la fianza.

Epígrafe D: Museo Laboratorium

Servicios con precio público

- Entrada al museo.
- Oferta didáctica del museo.
- Visitas guiadas ofertadas dentro de la sede del museo o fuera de él
- Productos a la venta en la tienda del museo

Entrada al museo. Personas obligadas al pago y modalidades. Se establecen las siguientes modalidades de acceso:

- Entrada al museo con tarifa A, General: entrada individual. Será válida para un día y dará acceso tanto a la visita de la colección permanente como, en su caso, a las exposiciones temporales que sean coetáneas el día de la visita.
- Entrada al museo con tarifa B, Grupos: entrada colectiva. Tendrán esta consideración las visitas realizadas por 8 o más personas.
- Entrada al museo con tarifa C, Reducida: entrada con precio reducido. Previa presentación de documento acreditativo válido y debidamente actualizado, en cada

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal

caso, se aplicará una reducción del 50 % sobre los precios de la tarifa general, en los siguientes supuestos:

- a) Miembros de familias numerosas según dispone el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas, y el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, de desarrollo de la citada ley.
- b) Estudiantes que cursen estudios en cualquiera de los ciclos de enseñanza, ya sea ésta obligatoria o no.
- c) Mayores de 65 años.
- d) Personas receptoras de Prestaciones o Ayudas de Garantía de Ingresos y Pensión No Contributiva.

4. Entrada gratuita al museo:

- a) Para cualquier visitante, el día 18 de mayo (Día Internacional de los Museos).
- b) Para visitantes que se integren en cualquiera de los siguientes colectivos, previa presentación de documento acreditativo válido y actualizado, en cada caso.
 1. Menores de 14 años, no pudiendo acceder de forma individual, sino siempre en compañía de una persona adulta.
 2. Titulares de "Gazte Txartela", carné joven o equivalente europeo en el marco de la Asociación Europea del Carné Joven (EYCA - European Youth Card Association).
 3. Personas con discapacidad, dentro de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, según dispone el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. También podrá acceder al museo de forma gratuita la persona acompañante, siempre y cuando su asistencia resulte necesaria para realizar la visita.
 4. Personas en situación legal de desempleo.
 5. Profesorado, previa presentación de la tarjeta de docente.

Oferta educativa del museo

Serán actividades en grupo con un máximo de componentes de 35 miembros por cada grupo. Las actividades y tipos de tarifa serán los siguientes:

- Visitas guiadas a centros escolares, fuera de la oferta básica. Se establecerá una tarifa única.
- Actividades didácticas sin uso del laboratorio. Para ofrecer facilidades a los grupos pequeños, se establecen 2 tarifas:
 - Tarifa de grupos de hasta 20 estudiantes.
 - Tarifa de grupos de más de 20 estudiantes.
- Actividades didácticas con uso del laboratorio. Para ofrecer facilidades a los grupos pequeños, se establecen 2 tarifas:
 - Tarifa de grupos de hasta 20 estudiantes.
 - Tarifa de grupos de más de 20 estudiantes.

Si hubiera solicitudes para más de 35 personas, si es posible prestar el servicio los grupos serán divididos, aplicándose la tarifa en función del número de estudiantes de cada grupo generado.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal

En dichas tarifas se incluyen las visitas guiadas a la exposición permanente o a otros espacios que puedan estar programados para el desarrollo de la actividad, así como las entradas, monitores/as y materiales para las actividades.

Visitas guiadas ofertadas dentro de la sede del museo o fuera de él

Visitas guiadas. Personas obligadas al pago y modalidades.

○ Oferta básica de visitas guiadas:

1.1.- Visitas no concertadas: El ayuntamiento ofrece visitas guiadas en unos determinados días del año a unas horas concretas con el/la guía que está en la recepción del museo *Laboratorium*. Esta oferta básica de visitas guiadas está ya establecida para todo el año (fechas, horas, idiomas, temas), y se anuncia en la misma área de recepción, en el panel informativo exterior y en las páginas web.

Para la oferta básica de visitas guiadas, se establecen los tipos de tarifa siguientes:

- Visita guiada, tarifa ordinaria. Válida para una visita guiada.
- Visita guiada, Grupos. Grupos: entrada colectiva. Tendrán esta consideración las visitas realizadas por 8 o más personas.
- Visita guiada, tarifa reducida: Previa presentación de documento acreditativo válido y debidamente actualizado, en cada caso, se aplicará una reducción del 50 % sobre los precios de la tarifa general, en los siguientes supuestos:
 - a) Miembros de familias numerosas según dispone el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas, y el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, de desarrollo de la citada ley.
 - b) Estudiantes que cursen estudios en cualquiera de los ciclos de enseñanza, ya sea ésta obligatoria o no.
 - c) Mayores de 65 años.
 - d) Personas receptoras de Prestaciones o Ayudas de Garantía de Ingresos y Pensión No Contributiva.
- Visita guiada gratuita:
 - a) Para cualquier visitante, el día 18 de mayo (Día Internacional de los Museos).
 - b) Para visitantes que se integren en cualquiera de los siguientes colectivos, previa presentación de documento acreditativo válido y actualizado, en cada caso.
 - Menores de 14 años, no pudiendo acceder de forma individual, sino siempre en compañía de una persona adulta.
 - Titulares de "Gazte Txartela", carné joven o equivalente europeo en el marco de la Asociación Europea del Carné Joven (EYCA - European Youth Card Association).
 - Miembros de la Asociación ICOM (Consejo Internacional de Museos).
 - Personas con discapacidad, dentro de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, según dispone el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. También podrá acceder al museo de forma gratuita la persona acompañante, siempre y cuando su asistencia resulte necesaria para realizar la visita.
 - Personas en situación legal de desempleo.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal

- Profesorado, previa presentación de la tarjeta de docente.

1.2.- Visitas guiadas concertadas: Fuera del calendario básico ofertado por el ayuntamiento, se podrán concertar otras visitas guiadas, solicitándolas con un mínimo de 4 días de antelación y siempre que el ayuntamiento pueda realizarlas. En este caso, el servicio tendrá una tarifa especial:

- a) Visita guiada, tarifa de grupo pequeño: Grupos de 5 a 10 personas
- b) Visita guiada, tarifa de grupo medio: Grupos de 11 a 20 personas
- c) Visita guiada, tarifa de grupo grande: Grupos de hasta 55 personas

- Visita combinada:

2.1.- Entrada al museo y visita guiada (Monumental, jardines, museo...)

Si se contratan ambos servicios, se obtiene bonificación sobre el precio total. En el caso de las visitas combinadas se establecen los tipos de tarifa siguientes:

- Combinada, tarifa ordinaria: Una visita guiada + entrada al museo
- Combinada, tarifa reducida: Una visita guiada + entrada al museo. Previa presentación de documento acreditativo válido y debidamente actualizado, en cada caso, se aplicará una reducción del 50 % sobre los precios de la tarifa general, en los siguientes supuestos:
 - a) Miembros de familias numerosas según dispone el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas, y el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, de desarrollo de la citada ley.
 - b) Estudiantes que cursen estudios en cualquiera de los ciclos de enseñanza, ya sea ésta obligatoria o no.
 - c) Mayores de 65 años.
 - d) Personas receptoras de Prestaciones o Ayudas de Garantía de Ingresos y Pensión No Contributiva.
- Combinada, tarifa gratuita:
 - a) Para cualquier visitante, el día 18 de mayo (Día Internacional de los Museos).
 - b) Para visitantes que se integren en cualquiera de los siguientes colectivos, previa presentación de documento acreditativo válido y actualizado, en cada caso.
 - Menores de 14 años, no pudiendo acceder de forma individual, sino siempre en compañía de una persona adulta.
 - Titulares de "Gazte Txartela", carné joven o equivalente europeo en el marco de la Asociación Europea del Carné Joven (EYCA - European Youth Card Association), miembros de la asociación ICOM (Consejo Internacional de Museos)
 - Personas con discapacidad, dentro de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, según dispone el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. También podrá acceder al museo de forma gratuita la persona acompañante, siempre y cuando su asistencia resulte necesaria para realizar la visita.
 - Personas en situación legal de desempleo.
 - Profesorado, previa presentación de la tarjeta de docente.

- Combinada: Visitas guiadas concertadas: Fuera del calendario básico ofertado por el ayuntamiento, se podrán concertar otras visitas guiadas, solicitándolas con un mínimo de 4 días de antelación y siempre que el ayuntamiento pueda realizarlas. En este caso, el servicio tendrá una tarifa especial:
 - a) Visita guiada, tarifa de grupo pequeño: Grupos de hasta 5-10 personas
 - b) Visita guiada, tarifa de grupo medio: Grupos de hasta 11-20 personas
 - c) Visita guiada, tarifa de grupo grande: Grupos de hasta 55 personas

2.2.- Entrada al museo y visita guiada (Torre Olaso)

Combinada, tarifa ordinaria: Visita guiada a la Torre Olaso + entrada al museo

- Combinada, tarifa reducida: Una visita guiada + entrada al museo. Previa presentación de documento acreditativo válido y debidamente actualizado, en cada caso, se aplicará una reducción del 50 % sobre los precios de la tarifa general, en los siguientes supuestos:

- a) Miembros de familias numerosas según dispone el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas, y el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, de desarrollo de la citada ley.
- b) Estudiantes que cursen estudios en cualquiera de los ciclos de enseñanza, ya sea esta obligatoria o no.
- c) Mayores de 65 años.
- d) Personas perceptoras de Prestaciones o Ayudas de Garantía de Ingresos y Pensión No Contributiva.

- Combinada, tarifa gratuita:

- a) Para cualquier visitante, el día 18 de mayo (Día Internacional de los Museos).
- b) Para visitantes que se integren en cualquiera de los siguientes colectivos, previa presentación de documento acreditativo válido y actualizado, en cada caso.
 - Menores de 14 años, no pudiendo acceder de forma individual, sino siempre en compañía de una persona adulta.
 - Titulares de "Gazte Txartela", carné joven o equivalente europeo en el marco de la Asociación Europea del Carné Joven (EYCA - European Youth Card Association), miembros de la asociación ICOM (Consejo Internacional de Museos)
 - Personas con discapacidad, dentro de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, según dispone el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. También podrá acceder al museo de forma gratuita la persona acompañante, siempre y cuando su asistencia resulte necesaria para realizar la visita.
 - Personas en situación legal de desempleo.
 - Profesorado, previa presentación de la tarjeta de docente.

Productos a la venta en la tienda del museo

En la tienda del museo pondremos a la venta productos relacionados con los temas del museo. Los productos que están a la venta, con sus precios, se recogen en una tabla al final de este documento.

El museo dispondrá de 200 ejemplares de cada libro editado por el ayuntamiento para remitirlos gratuitamente como regalo o intercambio u otras necesidades o promociones.

Administración y cobro.

1. El cobro de los precios públicos aquí establecidos compete directamente al personal del museo responsable de la entrada, sin perjuicio de que en fines de semana o vacaciones lo pueda desempeñar personal externo autorizado mediante contrataciones administrativas.
2. El pago de entrada y visita al museo por parte de las personas obligadas a ello se realizará en efectivo en el espacio de entrada al museo.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal

3. El cobro realizado en recepción será gestionado conforme a los criterios establecidos por la intervención municipal.
4. Los precios públicos establecidos por la presente disposición serán exigibles desde que se solicite la prestación del servicio correspondiente.
5. Cuando por causa no imputable a la persona obligada al pago no se realice la prestación del servicio, procederá la devolución del precio público percibido de acuerdo con la legislación vigente.

Cuantías a abonar

| MODALIDAD | PRECIO |
|---|--------|
| ENTRADA AL MUSEO | |
| 01. Entrada al museo con tarifa A, General: entrada individual. | 4 € |
| 02. Entrada al museo con tarifa B, Grupos (por persona) | 2,5 € |
| 03. Entrada al museo con tarifa C, Reducida | 2 € |
| 04. Entrada gratuita al museo | 0 € |
| OFERTA BÁSICA DE VISITAS GUIADAS | |
| 05. Visita guiada, tarifa ordinaria | 4 € |
| 06. Visita guiada, Grupos (por persona) | 2,5 € |
| 07. Visita guiada, tarifa reducida | 2 € |
| 08. Visita guiada gratuita | 0 € |
| 09. Combinada, tarifa concertada | |
| 09.1 Visita guiada, tarifa de grupo pequeño | 45 € |
| 09. 2 Visita guiada, tarifa de grupo medio | 90 € |
| 09.3 Visita guiada, tarifa de grupo grande | 125 € |
| VISITA COMBINADA BÁSICA (Entrada al museo + Visita guiada) | |
| 09. Combinada, tarifa ordinaria | 5 € |
| 10. Combinada, tarifa reducida | 2,5 € |
| 11. Combinada, tarifa grupos | 3 € |
| 12. Combinada. Visita guiada gratuita | 0€ |
| 13. Combinada, tarifa concertada | |
| 13.1 Visita guiada, tarifa de grupo pequeño | 50 € |
| 13. 2 Visita guiada, tarifa de grupo medio | 95 € |
| 13.3 Visita guiada, tarifa de grupo grande | 130 € |
| VISITA COMBINADA BÁSICA (Entrada al museo + Visita guiada Torre Olaso) | |
| 14. Combinada, tarifa ordinaria | 5 € |
| 15. Combinada, tarifa reducida | 2,5 € |
| 16. Combinada, tarifa grupos | 3 € |
| 17. Combinada. Visita guiada gratuita | 0€ |
| OFERTA EDUCATIVA | |
| 18. Visitas guiadas para centros escolares (por estudiante) | 1,5 € |
| 19. Actividades didácticas para centros escolares, sin uso de laboratorio | |
| Grupos hasta 20 estudiantes | 60 € |
| Grupos de más de 20 estudiantes | 100 € |
| 20. Actividades didácticas para centros escolares, con uso de laboratorio | |
| Grupos hasta 20 estudiantes | 90 € |
| Grupos de más de 20 estudiantes | 120 € |
| MATERIAL EN TIENDA | |

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal

| | |
|---|------|
| Cuaderno "Laboratorium" | 5€ |
| Postal "Laboratorium" | 0,5€ |
| Bolígrafo "Laboratorium" | 1€ |
| Tazón "Laboratorium" | 5€ |
| Llavero "Laboratorium" | 3€ |
| PENDRIVE "Laboratorium" | 15€ |
| Bolsa gris "Laboratorium" | 10€ |
| Bolsa roja "Laboratorium" | 5€ |
| Mochila "Laboratorium" | 10€ |
| Gorra "Laboratorium" adultos | 10€ |
| Gorra "Laboratorium" infantil | 9 € |
| Camiseta "Laboratorium", adultos | 15€ |
| Camiseta "Laboratorium", infantil | 10€ |
| Chaleco "Laboratorium" | 61€ |
| Sudadera "Laboratorium" | 37€ |
| Litografías de Carles Puche (unidad) | 60€ |
| Cuadernos para colorear "Laboratorium" (2 ejemplares) | 2€ |
| "Bergarako kolore erraldoiak" | 6€ |
| "Margotu eta koloreztu zure erraldoiak" (Pinta y colorea los gigantes) | 1€ |
| CD: "Bergarako Ereserkia eta Elkarteen Martxak II" | 9€ |
| Libro: Arte y Piedad (por ejemplar) | 5€ |
| Libro: Urbanismo y arquitectura civil en Bergara (s.XIII - XVIII) | 5€ |
| Libro: Historia de una estufa. | 5€ |
| Libro: Historia de las cátedras de química y mineralogía siglo XVIII | 5€ |
| Libro: Único, valioso, mirando al futuro | 5€ |
| Libro: El escultor Marcial Aguirre. | 5€ |
| Libro: Simón Arrieta 1915 - 1969 | 15€ |
| Libro: Lan eta lan, emakumea Bergaran. | 10€ |
| Libro: Eustakio Aldekoa. Pintor y fotógrafo. | 5€ |
| Libro: Justo Garate. Un crítico en las quimbambas. | 6€ |
| Libro: Serafin Esnaola. Herrigintzaren erretratua. | 5€ |
| Libro: Bergara. Alde historikoa, eliza eta etxe-bikainak. Kale izendegia. | 5€ |
| Libro: Bergara y bergarases en el "boletín" de la RSBA /EAE | 5€ |
| Libro: Linua Ehuna Artilea | 5€ |
| Libro: Txondorak Karobiak Elurzuloak | 5€ |
| Libro: Zura: Arotzak eta etxegileak | 5€ |
| Libro: Burdina: Errementariak eta perratzaileak | 5€ |
| Libro: Deba haraneko historiaurrea | 5€ |
| Libro: Bergara: Hiria erdi aroan | 5€ |
| Libro: Historia social de Bergara en su época pre-industrial | 5€ |
| Libro: Las manifestaciones del hecho ilustrado en Bergara | 5€ |
| Libro: Ideologiak eta mugimendu politikoak Bergaran | 5€ |
| Libro: Bergarako biztanlengoaren historia | 5€ |

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal

| | |
|---|-----|
| Libro: Artea Bergaran. Erdi eta moderno aroak | 5€ |
| Libro: Estudio del medio físico del término municipal de Bergara | 5€ |
| Libro: Casa, familia y trabajo en la historia de Bergara | 5€ |
| Libro: 30 emakume ahaztezin/30 mujeres inolvidables | 10€ |
| Libro: Una biblioteca bergaresa de la época ilustrada: la de don Rafael de Garitano-Aldaeta | 10€ |
| Libro: Lorenzo Ascasibar. Testimonio de un escultor. | 15€ |
| Libro: El wolframio. Contrabando entre dictadores. | 15€ |

Epígrafe E: SEMINARIXOA

| | |
|-----------------------------|---|
| Uso de la sala | 123,95 €/hora |
| Con elemento técnico | Personal técnico 36,15 €/hora * |
| Sin elemento técnico | Personal técnico 25,85 €/hora * |
| Limpieza de la sala | 139,45€ |
| Alquiler de material | |
| | 805,75 € (trabajos de montaje y desmontaje) |
| Concha acústica | Teniendo en cuenta precio/hora del personal |
| | 5 personas/4 horas |
| | 4 personas/5 horas |

NOTA:

(*) Los precios son por hora y se calcularán en función del horario de la asistencia técnica.

BONIFICACIONES

- % 0
- Si la organizadora del acto es empresa con ánimo de lucro/entidad/organización/partido político/sindicato.
 - Agrupaciones sin ánimo de lucro, cobrando entrada.
 - Cualquier otra agrupación/empresa/asociación/organización que no cumpla los requisitos anteriores para recibir bonificaciones.
- % 100
- Acto promovido por una agrupación bergaresa relacionada directamente con actividades de música, teatro, danza, es decir, con las artes escénicas (si la entrada es gratuita).
 - Acto organizado por un centro docente público de Bergara (con entrada gratuita).
 - Acto organizado por otro centro docente de Bergara, una vez al año. (*acto interno y gratuito*)
 - Acto organizado por otro centro docente de Bergara, destinado a la ciudadanía bergaresa, con carácter gratuito (acto interno)
 - Si la promotora del acto se dedica a cualquier disciplina de las artes escénicas y en lugar de la taquilla ofrece su espectáculo, siempre que se considere adecuado por parte del Servicio de Cultura.
 - Si el acto está específicamente dirigido a la tercera edad o a personas con

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal

algún tipo de discapacidad o sus familiares.

g) Acto en favor de alguna persona de Bergara, como el festival organizado el pasado año de la mano de FUNDAME.

50% a) Cualquier otra asociación de Bergara

Epígrafe F: Cesión de material municipal

Listado del material:

Limpieza de platos: 0,117 €/unidad

Limpieza de vasos: 0,075 €/unidad

Por cada vaso o plato no devuelto: 0,537 €

Las asociaciones sin ánimo de lucro de Bergara tendrán una bonificación del 100%

Epígrafe G: Uso del espacio CoWork

El coste del uso del espacio CoWork será de 22 €/mes.

Los usuarios que deseen cesar en el uso del espacio antes de la finalización de la vigencia del contrato, deberán solicitarlo por escrito, de acuerdo con el modelo normalizado de solicitud, indicando la fecha en que la plaza será puesta a disposición del Ayuntamiento. El cese del uso del espacio CoWork antes de la fecha de vencimiento del contrato no dará lugar a penalización alguna, pero sí al pago de la totalidad del precio público del mes en que se cesa.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

LA INTERVENTORA

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal